

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 6 de junio de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN “A TODA VELA” PARA EL PROGRAMA “SERVICIO DE OCIO INCLUSIVO”.

La Asociación “A Toda Vela”, con NIF G04269189, es una entidad de la provincia de Almería sin ánimo de lucro, creada en diciembre de 1996, que desarrolla el ocio y tiempo libre en niños y jóvenes con discapacidad psíquica. Esta entidad se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía el día 1 de julio de 2009, con el número 300 de la sección primera.

La presidenta de la asociación ha solicitado una subvención (registro de entrada número 17805, de 8 de marzo de 2023), para financiar el proyecto denominado “Servicio de ocio inclusivo”. La principal misión de esta iniciativa es la de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, proporcionando y promoviendo recursos y apoyos para el disfrute de su ocio.

Consta en el expediente el presupuesto de gastos, así como una exposición de los objetivos perseguidos con el programa cuya asistencia económica se solicita, del siguiente tenor:

- “ 1. Fomentar la inclusión de las personas con discapacidad intelectual en actividades de ocio comunitarias.
2. Fomentar la interrelación y las redes de apoyo entre las personas con discapacidad intelectual que participan en el servicio.
3. Proporcionar a las personas con discapacidad intelectual un lugar de encuentro, relación interpersonal y esparcimiento.
4. Impulsar la autodeterminación de cada una de las personas con discapacidad.
5. Favorecer un cambio de actitud social.”

El proyecto se justifica porque motiva el disfrute del ocio y tiempo libre de jóvenes con discapacidad intelectual, con el propósito de ampliar su red de apoyos (amistades, intercambio y colaboración del propio voluntariado). Además, esta iniciativa contribuye a que los participantes adquieran nuevas competencias para desenvolverse de manera más autónoma en su entorno.

Son competencias propias de Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, debemos de partir de nuestro propio texto constitucional, que, en el artículo 9.2, apela a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y

Código Seguro De Verificación	NaHc0I2PpwgkThqjbe08ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2023 12:24:35
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NaHc0I2PpwgkThqjbe08ow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Y, de forma más específica, en el artículo 49, se establece cuanto sigue a continuación:

“ Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.”

A tal efecto, el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, dispone en el artículo 72 que las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

Y en relación con el ámbito subjetivo de aplicación, el artículo 4 del referido texto legal manifiesta que “son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”.

Por su parte, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en el artículo 43, contempla las medidas de fomento y señala expresamente:

“ Las Administraciones Públicas de Andalucía establecerán los cauces normativos, las medidas de fomento y las ayudas adecuadas, contando con los representantes de las asociaciones de discapacidad para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las actividades de ocio, culturales y deportivas, tanto las desarrolladas por iniciativa pública como privada.”

Además, la propia LBRL establece en su artículo 72, que: "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública."

De acuerdo con estos fundamentos, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación "A Toda Vela", cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente.

En relación con el régimen de otorgamiento de estas ayudas, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), señala que podrán

Código Seguro De Verificación	NaHc0I2PpwgkThqjbe08ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2023 12:24:35
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NaHc0I2PpwgkThqjbe08ow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

En este contexto, conviene subrayar la voluntad de la Diputación de Almería en el objetivo de contribuir a favor de esta iniciativa. Prueba de ello es que, en el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Diputación Provincial para 2023, están consignadas nominativamente determinadas subvenciones a diversas asociaciones, en la aplicación presupuestaria 1100-231-48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas); entre otras, se incluye la que corresponde a la Asociación “A Toda Vela”, con NIF G04269189, para financiar el proyecto “Servicio de ocio inclusivo”, por un importe de ocho mil (8.000) euros.

Conviene señalar que las subvenciones nominativas gozan de un régimen singular, configurado por el tenor de la aplicación presupuestaria, que designa de forma expresa al perceptor y la finalidad del crédito, por su normativa reguladora específica y por las normas generales reguladoras del gasto público.

Asimismo, la actuación objeto de subvención, queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Diputación (PES) 2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023.

Los artículos 28 de la LGS y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Y por cuanto se refiere al pago previo a la realización de la actuación subvencionada, la LGS establece en su Preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". Y el artículo 34.4 del mismo texto legal señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención". Por su parte, el artículo 88 del RLGS contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

El presupuesto total del proyecto presentado por la asociación “A toda Vela” asciende a la cantidad de cincuenta y dos mil cuatrocientos (52.400) euros, el cual está previsto financiarse del siguiente modo:

- | | |
|----------------------------|--------------|
| - Subvención Diputación | 8.000 euros. |
| - Aportación “A Toda Vela” | 4.400 euros. |

Código Seguro De Verificación	NaHc0I2PpwgkThqjbe08ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2023 12:24:35
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NaHc0I2PpwgkThqjbe08ow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Aportación “Obra Social La Caixa” 40.000 euros.

De acuerdo con la memoria presentada, las actividades que corresponden al programa sujeto a esta ayuda comenzaron en enero de 2023 y se extienden hasta diciembre. Se trata, por lo tanto, de una iniciativa que viene generando obligaciones de pago financiadas en parte por esta Diputación Provincial de Almería (en un 15,27% del total). Así las cosas, se propone tramitar en un mismo expediente el acto administrativo por el que se reconoce el compromiso firme de aportación, junto con el reconocimiento del abono; todo ello sin perjuicio de las obligaciones de justificación que, de conformidad con la normativa vigente, asume la entidad beneficiaria.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2. d) del RLGS, la Asociación “A Toda Vela”, como entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social, queda exonerada de la constitución de garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) La concesión de subvención a la Asociación A Toda Vela, con NIF G04269189, por importe de ocho mil (8.000) euros, destinada a financiar el proyecto denominado “Servicio de ocio inclusivo”, para el pago de gastos de personal, suministros, comunicaciones y servicios profesionales independientes, cuyo plazo de ejecución finaliza el 31 de diciembre de 2023.

2º) Comprometer un gasto por importe de ocho mil (8.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación “A Toda Vela”, con NIF G04269189, el importe de la subvención concedida tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) Comunicar a la Asociación “A Toda Vela” su obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2024, mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1

Código Seguro De Verificación	NaHc0I2PpwgkThqjbe08ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2023 12:24:35
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NaHc0I2PpwgkThqjbe08ow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	NaHc0I2PpwgkThqjbe08ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2023 12:24:35
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NaHc0I2PpwgkThqjbe08ow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

